

Convenio para modificar el monto del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-AP-MUN-R33-LP-046-19, que celebrarán por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, representado por los ciudadanos, Ing. Salvador Zamora Zamora, Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia y el Ing. Jorge González Morales, en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorera Municipal, y Director General de Obras Públicas, todos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se les denominara "El Municipio", y por la empresa denominada Enlace Ingeniería Aplicada, S.A.S. de C.V. representada por el C. Isrrael Gómez Velazco, en su carácter de Administrador; y la empresa Grial Construcciones, S.A. de C.V., representada por el C. Alberto Bañuelos García, en sus carácter de Administrador General Único, a quienes en lo sucesivo se le denominará "El Contratista", de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- "El Municipio" declara:

1.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás preceptos aplicables y relativos; 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y demás preceptos aplicables y relativos; además 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 4, 5, 6, 39 fracción XXVI, 47, 49 fracción X, 58 fracción XVII y 142 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás aplicables. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número exterior 70 de la calle Higuera, zona Centro, C.P. 45640, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102 numeral 1 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 125 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se ha determinado la necesidad de modificar el monto del contrato y formalizar mediante este convenio en monto, en virtud de que esta Dirección considera que es procedente por haberse presentado las siguientes eventualidades:

La modificación al monto se deriva en virtud de que fue necesaria la consideración de volúmenes excedentes a los del catálogo original del contrato.

Debido a la problemática que se suscitó en el fraccionamiento Villas de San Agustín por el exceso de agua pluvial antecedente que es muy marcado, se optó por la ampliación de los trabajos generando precios extraordinarios, así como trabajos fuera de catálogo, dando solución a los problemas de azolve y arrastre de sólidos en las vialidades.

Por la razón anterior se consideran plenamente justificado el excedente por un monto de \$ 317,442.25 (trescientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 25/100 M.N.), Impuesto al valor agregado

3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñjga, Jal.

🖸 GobTlajomulco 👣 GobiernodeTlajomulco 🌐 www.**tlajomulco**.gob.mx

Página 1 de 5





incluido. Consecuentemente el monto total del contrato y el convenio resulta ser la cantidad de \$ 4'248,566.06 (cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y seis pesos 06/100 M.N.), Incluye el valor agregado.

2.- "El Contratista" declara:

2.1.a.- Que la empresa Enlace Ingeniería Aplicada, S.A.S. de C.V., por conducto del C. Isrrael Gómez Velázco, manifestó bajo protesta de decir verdad los siguiente:

- Que su representada es una sociedad mercantil legalmente constituida mediante el Contrato Social de Sociedad por Acciones Simplificada con folio de constitución SAS2019194465 (letra "S", "A", "S", dos, cero, uno, nueve, uno, nueve, cuatro, cuatro, seis, cinco), otorgada ante la fe de la Secretaría de Economía con modalidad en línea y con dirección permanente del archivo XLM del documento constitutivo: https://edocumentos.economia.gob.mx/dgnm/protected/sas/1.2/201903/SAS-1.2-201903-194465.xml de fecha 07 (siete) de marzo de 2019 (dos mil diecinueve).
- 2. Que tiene su domicilio en la calle Esperanza 373 (trecientos setenta y tres), colonia Esperanza, Guadalajara, Jalisco.
- 3. Que su representación como Administrador, lo acredita con el testimonio del Contrato Social de Sociedad por Acciones Simplificada con folio de constitución SAS2019194465 (letra "S", "A", "S", dos, cero, uno, nueve, uno, nueve, cuatro, cuatro, seis, cinco), otorgada ante la fe de la Secretaría de Economía con modalidad en línea y con dirección permanente del archivo XLM del documento constitutivo: https://edocumentos.economia.gob.mx/dgnm/protected/sas/1.2/201903/SAS-1.2-201903-194465.xml, de fecha 07 (siete) de marzo de 2019 (dos mil diecinueve). Mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo cual declara bajo protesta de decir verdad.

2.1.b.- Que la empresa **Grial Construcciones**, **S.A. de C.V.**, por conducto del C. **Alberto Bañuelos García**, manifestó bajo protesta de decir verdad los siguiente:

- 1. Que su representada en una sociedad mercantil debidamente constituida mediante el testimonio de la escritura pública número 22,077 (veintidós mil setenta y siete), otorgada ante la fe del Lic. Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público Titular número 9 del municipio de Tlaquepaque, Jalisco, inscrita en el registro público de la propiedad bajo el folio número 53312*1 (cinco, tres, tres, uno, dos, asterisco, uno) de fecha 24 (veinticuatro) de marzo de 2010 (dos mil diez) en Guadalajara, Jalisco.
- 2. Que tiene su domicilio en la calle Tarragona número 622 (seiscientos veintidós), colonia Lomas de Zapopan, Zapopan, Jalisco.
- 3. Que su representación como **Administrador General Único**, lo acredita con el testimonio de la escritura número 22,077 (veintidós mil setenta y siete), otorgada ante la fe del Lic. Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público Titular número 9 del municipio de Tlaquepaque, Jalisco, inscrita en el registro

4



público de la propiedad bajo el folio número 53312*1 (cinco, tres, tres, uno, dos, asterisco, uno) de fecha 24 (veinticuatro) de marzo de 2010 (dos mil diez) en Guadalajara, Jalisco. Mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo cual declara bajo protesta de decir verdad.

- **2.2.-** Que con fecha 02 (dos) de agosto del 2019 (dos mil diecinueve), las empresas antes mencionada suscribieron un contrato de asociación en participación, para participar en la presente licitación.
- 2.3.- Que es su voluntad expresa nombrar y ratificar como representante común a la empresa Enlace Ingeniería Aplicada, S.A.S. de C.V. para que, por conducto de su administrador, represente a las empresas asociadas, como ha quedado descrito en la cláusula Cuarta del convenio de asociación en participación.
- **2.4.-** Que tienen la capacidad jurídica para contratar y reúnen las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Que conocen todos los detalles concernientes a la obra pública requerida, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento, aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones

- 2.5.- Ambas partes señalan como domicilio en común la calle Esperanza 373 (trecientos setenta y tres), colonia Esperanza, Guadalajara, Jalisco, lo que acredita con estado de cuenta expedido por BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple, mismo que señalan para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.
- **2.6.-** Que comparecen de manera conjunta y solidaria a obligarse para cualquier responsabilidad derivada del presente contrato, para la ejecución, de la obra objeto del presente contrato, desde su inicio hasta su finiquito, por lo que se comprometen solidaria y subsidiariamente a responder ante el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de cualquier obligación que ésta les reclame, respecto del presente contrato.
- 2.7.- Señalando también que sus registros se encuentran vigentes en el padrón del Padrón de Contratistas, expedidas por la Dirección General de Obra Pública, con las claves OP-TZ-PC-1271/2019 y OP-TZ-PC-261/2019

3.- Ambas Partes "Declaran"

3.1.- Con fecha del 27 (veintisiete) de agosto del 2019 (dos mil diecinueve), "El Municipio" y "El Contratista" celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-AP-MUN-R33-LP-046-19, en el cual "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos descritos en declaración I.2 del contrato, consistentes en: "Construcción de colector pluvial de 24" en el fraccionamiento Villas de San Agustín, en la localidad de San Agustín, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", por un importe total de \$3'931,123.81 (tres millones novecientos treinta y un mil ciento veintitrés pesos 81/100 M.N.), incluye Impuesto al Valor Agregado.

3.2.- En la cláusula tercera del contrato, "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en

OgobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.ttajomulco.gob.mx

Página 3 de 5





un plazo de 120 (ciento veinte) días naturales, iniciándolos el día 01 (uno) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), y a concluirla el día 29 (veintinueve) de diciembre del 2019 (dos mil diecinueve), de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

3.3.- El contrato aludido está regulado por los artículos 14 numeral 1 fracción I, 43 y demás concernientes aplicables de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás relativos al Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

CLÁUSULAS

Primera.- <u>Objeto del Convenio.-</u> Consiste modificar el monto del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-AP-MUN-R33-LP-046-19, , a que se refieren la declaración 1.2 y 3.1 de este convenio.

Segunda.- Monto del Convenio.- Se modifica el monto del contrato principal en un 8.07%, siendo esta por la cantidad de \$ 317,442.25 (trescientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 25/100 M.N.), impuesto al valor agregado incluido. Consecuentemente el monto total del contrato y el convenio resulta ser la cantidad de \$ 4'248,566.06 (cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y seis pesos 06/100 M.N.), Incluye el valor agregado de conformidad con el catálogo de conceptos que como anexo número 1, debidamente firmado por "El Municipio" y "El Contratista" forma parte integrante del presente convenio y del contrato.

Para cubrir las erogaciones que derivan del presente convenio, será pagado con el mismo recurso del contrato a que se hace referencia.

Tercera.- Garantías.- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "El Contratista" presentó el endoso de la Póliza de fianza número 3502-12984-8 (tres, cinco, cero, dos, guión, uno, dos, nueve, ocho, cuatro, guión, ocho) de fecha 04 (cuatro) de diciembre del 2019 (dos mil diecinueve), por la cantidad de \$ 424,856.61 (cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y seis pesos 61/100 M.N.) que garantiza la totalidad del anticipo concedido, incluye el impuesto al valor agregado, otorgada por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., a favor de la Tesorería Municipal y/o municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Cuarta.- Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles en el municipio de **Tlajomulco de Zúñiga**, **Jalisco**, el día **04**

1

Página 4 de 5



OBRAS PÚBLICAS DGOP-AP-MUN-R33-LP-046-19 **CONVENIO EN MONTO**

(cuatro) de diciembre del 2019 (dos mil diecinueve).

"El Municipio"

Presidente Municipal

Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez Sindico Municipal

Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera Secretario General del Ayuntamiento Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia **Tesorera Municipal**

Ing. Jorge Gonzalez Morales Director General de Obras Públicas

"El Contratista"

C. Isrrael Gómez Velazco Administrador General Único Enlace Ingeniería Aplicada, S.A.S. de C.V. EIA 19Ø307 N36

C. Alberto Banuelos García Administrador General Único Grial Construcciones, S.A. de C.V. 0 100226 SU6

"Testigos"

Ing. Miguel Alejandro Vázduez Sahagún Director General Adjunto de Licitación y Normatividad

Lic. Óscar Eduardo Zaragoza Cerón **Director General Jurídico**

Lic. Joel Benjamin Márquez Tejeda Director de Licitación y Contratación

Nota.- Las firmas que contiene esta hoja corresponden al convenio de monto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-AP-MUN-R33-LP-046-19, de fecha 04 (cuatro) de diciembre del 2019 (dos mil diecinueve).



3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

